

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Resolución No. 000083 de Mayo 18 de 2004, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los Jefes y Representantes de las Entidades Estatales, de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que es función del Secretario de Educación de la Gobernación del Departamento del Atlántico adjudicar y celebrar los Contratos, de conformidad con la delegación efectuada a través de la Resolución No.000083 de mayo 18 de 2004, de acuerdo con el presupuesto y observando las normas jurídicas aplicables a cada caso.

Que la competencia delegada, comprende la realización de todos los actos y trámites pre-contractuales, contractuales y de liquidación que se desprendan del respectivo proceso.

Que entre el Departamento del Atlántico y el CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGUE se suscribió el Contrato de capacitación No. 0107*2011*000041 el día 13 de Junio de 2011, con el siguiente objeto: "Capacitación a los profesores de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico en la metodología "Soy Bilingüe" para la enseñanza del idioma inglés. Lo anterior de conformidad con su oferta, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los fines legales".

Que en la cláusula Quinta del Contrato de capacitación No. 0107*2011*000041 de fecha 13 de junio de 2011, se acordó como plazo de ejecución del contrato, Nueve (9) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía, y sin que supere el 31 de diciembre de 2011.

Que en la cláusula Séptima se acordó como valor del contrato la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$998.668.797).**

Que de acuerdo con las actas de inicio y terminación, que reposan en el expediente del contrato, el tiempo real de ejecución del contrato fue de cinco (5) meses y veintiséis (26) días, iniciando el 16 de junio de 2011 y finalizando el día 12 de diciembre de 2011.

RESOLUCION No. 0 1 6 0 3 DE 2014**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"**

Que dentro del expediente del contrato en mención, no reposan evidencias que conduzcan a concluir el cumplimiento total de las obligaciones generadas en el mismo, proyectadas para cumplir en nueve (9) meses.

Que producto de lo anterior, mediante oficio No. 3949 del 19 de octubre de 2012, se requirió al señor Néstor Triviño Bermejo, en calidad de Interventor del contrato, para que aportara a la oficina jurídica las evidencias que soportaran el Acta Final del contrato No. 0107*2011*000041 suscrita por él en calidad de Interventor y el CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, con corte al 12 de diciembre de 2011, tales como listados de asistencia a capacitación de los 14.257 estudiantes de las diferentes instituciones, listados de asistencia de los profesores de las 38 instituciones, constancias de recibidos de la instalación de software, entrega de libros ,etc., a fin de llevar a cabo la liquidación de común acuerdo, sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del Interventor.

Que el señor Néstor Triviño Bermejo, no dio respuesta al requerimiento, hecho a través del oficio No. 3949 del 19 de octubre de 2012.

Que mediante oficio No. 4396 del 9 de noviembre de 2012, nuevamente se requirió al señor Néstor Triviño Bermejo, en calidad de Interventor del contrato, con el fin de que proyectara el Acta de Liquidación Bilateral, teniendo en cuenta las certificaciones de cumplimiento del contrato suscritas por él, en calidad de interventor. De igual forma se le cito a una reunión para el día 14 de noviembre de 2012, hora 10:00 AM., donde debía comparecer con el proyecto de acta de liquidación, a la cual no asistió, sin presentar ninguna excusa por su no comparecencia.

Que al no ser posible obtener la información requerida por parte del Interventor, y con el fin de proceder de común acuerdo con la liquidación del contrato, mediante oficio No. 3867 del 11 de octubre de 2012, se le solicito al representante legal del CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, aportar a la Secretaria de Educación, las evidencias que acreditaran el cumplimiento del contrato, tales como: listados de asistencia a capacitación de los 14.257 estudiantes de las diferentes instituciones, listados de asistencia de los profesores de las 38 instituciones, constancias de recibidos de la instalación de software, entrega de libros, etc., sin que se haya obtenido respuesta alguna.

Que mediante oficio calendado 5 de abril de 2013, el apoderado judicial del CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, Javier Enrique González Gómez, solicito a la Secretaria de Educación se determinara nueva fecha para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato en mención.

Que mediante oficio No. 1489 del 26 de abril de 2013, en respuesta a la solicitud del apoderado judicial del Centro de Idioma Soy Bilingüe, se cito al



RESOLUCION No. 01603 DE 2014**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"**

representante legal del CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, para el día 6 de mayo de 2013, donde además se le solicito aportar a la Secretaria de Educación, los documentos soportes que acrediten la ejecución del contrato.

Que el día 6 de mayo de 2013, no fue posible realizar la reunión convocada, la cual fue aplazada para el día 30 de mayo de 2013.

Que el día 30 de mayo de 2013, compareció el apoderado de la firma CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, quien luego de instalarse la reunión, manifestó que aun no tenia los documentos soportes requeridos, por lo que solicito un aplazamiento de un mes para su consecución, solicitud que fue aceptada por la Secretaria, señalándose el día 24 de Junio de 2013, como nueva fecha de reunión.

Que el día 24 de junio de 2013, compareció el apoderado de la firma CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, quien luego de instalarse la reunión, manifestó que aun no tenia los documentos soportes solicitados, por lo que solicito un nuevo aplazamiento, de un mes más para su consecución, solicitud que fue aceptada por la Secretaria, fijándose como nueva fecha el día 24 de Julio de 2013.

Que el día 24 de Julio de 2013, fecha para la cual fue reprogramada la reunión, no se presentó el apoderado judicial, ni presento excusa por su no comparecencia.

Que como consecuencia de lo anterior, se delegó en la Unidad de Calidad, proyectar la liquidación del contrato, conforme a la documentación que reposa en el folder del contrato, la cual presento el siguiente informe:

"Revisados los documentos pertinentes al Contrato No. 0107*2011*000041, suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Centro de Idiomas Soy Bilingüe Naturalmente con fecha junio 13 de 2011, independientemente de las irregularidades señaladas por el Organismo Control Interno, en cuanto a su ejecución es imposible señalar el porcentaje de cumplimiento y el costo total derivado del valor unitario por capacitación ofrecida a docentes como lo reza el objeto del contrato o a profesores y estudiantes como lo señala la propuesta toda vez que en los soportes solicitados inclusive por el Señor secretario de Educación al interventor del contrato, no reposan en la Carpeta del citado contrato.



Por otra parte, se encuentra, que el contrato prevé ejecutar la formación en un tiempo de nueve (9) meses, tiempo que según el inicio (Junio 16 de 2011) y la finalización (Diciembre 12 de 2011), solo fue de aproximadamente seis meses.

En cuanto al tema del valor total del contrato \$998.668.793,00 y los pagos parciales realizados, se deduce que el contratista recibió un desembolso por SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL,

RESOLUCION No. **01603** DE 2014**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"**

SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 765.646.07,00) M/L, sumatoria resultante de tres pagos parciales así:

Julio 16 de 2011: \$299.600.639.
Agosto 8 de 2011: \$233.022.719.
Septiembre 15 de 2011: \$233.022.719.

De lo anterior se deduce, que el Departamento aún le faltaría por cancelar \$233.022.720.

La única variable que puede medir el porcentaje de cumplimiento del Contrato, es el tiempo, que se evidencia en los cuales están soportados seis de los nueve meses pactados, equivalente al 66,6 % del tiempo estipulado en el contrato.

Hipotéticamente se puede establecer una equivalencia entre tiempo ejecutado (Seis meses aproximadamente. Del 16 de junio al 12 de diciembre de 2011 equivalente a cinco meses 28 días)) y costo por porcentaje de tiempo ejecutado (66,6 % de \$998.668.793 = \$665.113.416), de donde se deduce que el Departamento del Atlántico habría cancelado un excedente de \$765.646.077 - \$665.113.416 = \$100.532.658.

Este valor porcentualmente equivale aproximadamente al 10% de \$998.668.793,00 que establecida su equivalencia al tiempo establecido en el contrato (Nueve meses = 270 días), restarían 27 días al contratista para ponerse a paz y salvo.

En conclusión, el Departamento del Atlántico no debería a la fecha costos por porcentaje de tiempo ejecutado de la capacitación establecida en el contrato. Antes por el contrario, el contratista le restaría aplicar la formación contratada con la misma intensidad horaria, con los docentes, estudiantes y en los Establecimientos Educativos donde venía aplicándola, por un tiempo proporcional de 27 días."

Que la Secretaria de Educación le hizo pagos al contratista CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$765.646.077).**

Que conforme a lo anterior, se hace necesario que el contratista CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, haga la devolución de los dineros cancelados de más por parte del Departamento del Atlántico.

Que el ARTÍCULO 11 de la Ley 1150 de 2007, señala: DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"

término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que con fundamento en lo anterior, el Secretario de Educación procede con la liquidación unilateral del contrato No. 0107*2011*000041 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato No. 0107*2011*000041 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, que tiene por objeto: CAPACITACION A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA METODOLOGIA "SOY BILINGÜE" PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el Balance Financiero del contrato No. 0107*2011*000041 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, queda de la siguiente manera:

Valor total del contrato \$998.668.793.

RESOLUCION No. **01603** DE 2014**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO"**

Pagos parciales realizados: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$765.646.077), mediante tres desembolsos así:

Julio 16 de 2011: \$299.600.639.
Agosto 8 de 2011: \$233.022.719.
Septiembre 15 de 2011: \$233.022.719.

Teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución del contrato, correspondiente al 66,6 % del tiempo estipulado en el contrato, el valor correspondiente a pagar por la ejecución contractual es de \$665.113.416, teniendo entonces que:

Valor pagado a la fecha: \$ 765.646.077.
Menos valor ejecutado: \$665.113.416.
Saldo a favor del Departamento: \$100.532.658.

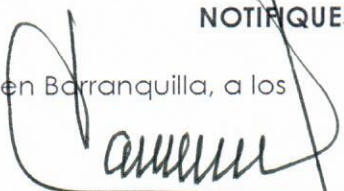
ARTICULO TERCERO: Requerir al señor AGUSTIN ALFREDO MOZO CUETO, en calidad de representante legal de la firma CENTRO DE IDIOMAS SOY BILINGÜE, la devolución de la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$100.532.658).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 de la ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

12 MAY 2014


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Martha S. y Neil B.